



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Con fundamento en los artículos 9º., 20 y 38, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º., 3º. y 5º., fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Mexicano ha venido colaborando en la coordinación, promoción y ejecución de programas y actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Que el artículo VII de la Constitución de la UNESCO prevé que "cada Estado Miembro tomará las disposiciones adecuadas a su situación particular, con el objeto de asociar a la Organización a los principales grupos nacionales interesados en los problemas de la educación, la ciencia y la cultura, de preferencia constituyendo una Comisión Nacional".

Que la Carta de las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO aprobada en la resolución 7/42 adoptada por la Conferencia General de esa Organización, en su 20ª Reunión de fecha 27 de noviembre de 1978, estableció las funciones y objetivos de las comisiones nacionales de cooperación con la UNESCO para reforzar su desempeño como organismos de consulta, de enlace, de información y de ejecución de los programas de la Organización.

Que las resoluciones 60, 61 y 62 de la 29ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, celebrada el 1º de noviembre de 1997, recomienda fortalecer la participación de las Comisiones Nacionales en la ejecución de los programas de la UNESCO.

Que las funciones de la UNESCO se vinculan estrechamente con las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene conferidas la Secretaría de Educación Pública y, en consecuencia, el sector educativo participa activamente en la ejecución de los programas instrumentados por la UNESCO aplicables en nuestro país y, por lo tanto, es preciso contar con una comisión interna que desarrolle las actividades de coordinación, asesoría, apoyo técnico, y demás actividades orientadas a la realización de dichos programas.

ly



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Que en virtud de lo anterior, el establecimiento de la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO permitirá contar con una instancia de consulta nacional que promueva de manera más eficiente la participación del sector educativo y los grupos sociales interesados en las actividades promovidas por dicho organismo especializado de las Naciones Unidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 251 POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMISION MEXICANA DE COOPERACION CON LA UNESCO.**

**PRIMERO.-** Se establece la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO, como una instancia de apoyo técnico, consulta y seguimiento de la ejecución de los programas que establezca dicho organismo de las Naciones Unidas, relativos a educación, cultura y la divulgación científica.

**SEGUNDO.-** La Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO tendrá por objeto organizar y coordinar la participación del sector educativo, dentro de su esfera de competencia, en los programas instrumentados por la UNESCO, y fomentar la participación de los órganos, organismos e instituciones educativas, científicas y culturales en los mismos.

**TERCERO.-** La Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Secretario de Educación Pública, en la aplicación de los Programas de la UNESCO que se refieran a su ámbito de competencia;
- II. Coordinar la participación de la Secretaría de Educación Pública en los órganos directivos de la UNESCO de que sea parte, así como en las actividades derivadas de sus programas;
- III. Ser órgano de información y difusión de los principios, objetivos y actividades de la UNESCO en lo relativo a educación, ciencia y cultura;

14

1



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- IV. Fomentar y coordinar, dentro del ámbito de su competencia, la participación de los órganos, organismos e instituciones del sector educativo y de aquellos otros que se vinculen con la ejecución de los programas y acciones relacionados con la educación, la ciencia y la cultura, establecidos por la UNESCO, para lo cual utilizará los recursos nacionales e internacionales que se destinen para esos fines, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Difundir entre las autoridades educativas de los estados, los programas y actividades de la UNESCO relativas a educación, cultura y difusión científica, así como acordar, en su caso, los términos de su participación;
- VI. Evaluar la participación de la Secretaría de Educación Pública en las actividades y programas instrumentados por la UNESCO y proponer, en su caso, los ajustes necesarios; y
- VII. Proponer, en su caso, las bases de colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores para el seguimiento y coordinación de la ejecución de los programas internacionales de la UNESCO en que participe México;

CUARTO.- La Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO estará integrada por:

- I. El Secretario de Educación Pública, quien la presidirá;
- II. El Director General de Relaciones Internacionales, quien fungirá como Secretario General;
- III. Por el Director de Relaciones Multilaterales, de la Dirección General de Relaciones Internacionales, quien fungirá como Secretario General Adjunto;
- IV. Por el Coordinador General de Representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas;



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- V. Por los servidores públicos del sector educativo que designe el presidente de la Comisión, en las áreas de educación, cultura, ciencias exactas, sociales y naturales, quienes coordinarán los comités y subcomités de trabajo que coadyuvarán a la realización de sus actividades.

**QUINTO.-** La Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO contará con un comité permanente de consulta y estará integrado por los coordinadores de los comités y subcomités de trabajo a fin de determinar las bases a las que se sujetarán las sesiones de análisis y debate.

**SEXTO.-** La Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO se reunirá en sesión ordinaria plenaria una vez al año y llevará a cabo las sesiones extraordinarias que convoque su presidente.

A la sesión plenaria acudirán el presidente, el secretario general, el secretario general adjunto, los coordinadores de comités y subcomités de trabajo y, por invitación del presidente de la Comisión, un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**SÉPTIMO.-** La Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO podrá invitar a sus sesiones al presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a los directores generales del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como de otros órganos y organismos adscritos al sector educativo, cuando los asuntos a tratarse requieran de su opinión especializada.

México, Distrito Federal, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**El Secretario de Educación Pública**

  
Miguel Limón Rojas